

Mas, trescientos reales que debia á María de tal, su criada, por el salario de tanto tiempo, á tanto cada mes.	300	»
Mas, cinco mil reales, resto de una escritura de fianza de diez mil que otorgó á favor de don Juan Rodriguez por Roque Alvarez, su deudor, quien falleció sin dejar bienes con que pagárselos.	5,000	»
Y últimamente, ha de haber tres mil ochocientos reales que debia por administracion de los bienes de tal concurso, como resulta de la cuenta y aprobacion judicial.	3,800	»
Total haber.	30,000	»

Las partidas que debe haber doña Juana Velazquez, como pagadera de las deudas de su marido, importan los treinta mil reales que se han deducido del cuerpo del caudal, para cuyo pago se le aplican los bienes siguientes:

Pago.

Se dan en pago y adjudicacion á dicha doña Juana Velazquez veinte y tres mil reales, que despues de pagados el funeral y misas de su marido, legados que hizo y otros gastos, sobraron de los veinte y seis mil que habia en dinero efectivo cuando falleció y se pusieron por cuerpo del caudal.	23,000	»
Mas, cuatro mil reales en tales alhajas de plata, por su peso y sin hechuras, segun se pusieron por cuerpo del caudal.	4,000	»
Mas, tres mil reales que está debiendo N. por tal razon y debe entregar tal dia.	3,000	»
Total de bienes aplicados.	30,000	»
Total haber.	30,000	»
Queda pagada enteramente.	00,000	»

Con arreglo á esta hijuela de deudas, podrá hacer el partidor las que ocurran de mayor ó menor suma: y si los interesados quieren, podrá incluir asimismo en ella no solo las que el testador tenia cuando falleció, sino tambien las que ocurren despues de su muerte con motivo de su entierro, gastos de inventario y otros, aplicando al pagador de todo, como que ha de ser efectivo su desembolso, dinero ó bienes en que no tenga ninguna pérdida. Además, aunque nada esté satisfecho, se puede evitar el formarla separada; pues en aplicando al constituido pagador en su misma adjudicacion el importe de ellas en los bienes referidos, y espresando con la correspondiente distincion los acreedores, como se ha hecho, nada se varía la sustancia, y surte el mismo efecto. Las peticiones entre hijos de tres ó mas matrimonios deben evacuarse por el propio orden y método que ésta, añadiendo las precisas suposiciones, y haciendo separadamente las liquidaciones y aplicaciones segun ocurren los casos; por lo que omitimos poner mas ejemplos, mayormente cuando bastante luz tiene el partidor con los dos propuestos y sus advertencias, para gobernarse y no errar.

34. Presentada la liquidacion y particion al juzgado por los contadores en papel comun y autorizadas con sus firmas, segun espresa el art. 480 de la Ley, se da el siguiente

Auto.—Por presentadas la liquidacion, division y adjudicacion de bienes de esta testamentaria; póngase de manifesto en la escribanía por término de ocho dias, á fin de que los interesados puedan examinarlas y esponer lo que á su derecho con venga, y pasado dicho término, dése cuenta. Lo mandó, etc.

Notificaciones y diligencias de haber puesto los autos de manifesto. Pasados los ocho dias sin presentarse oposicion, se da el siguiente

35. *Auto.*—Autos citadas las partes. Lo mandó, etc.

Se notifica esta providencia y se da el siguiente

36. *Auto aprobando las particiones.*—En tal parte, á tantos, el Sr. D. J., habiendo visto estos autos: Resultando, que los contadores D. C. y D. P. nombrados de comun acuerdo por las partes han practicado conforme á derecho la liquidacion, division y adjudicacion de los bienes de esta testamentaria y que no se ha deducido oposicion alguna á ellas, durante el término que concede la Ley. Considerando que segun el art. 482 de la Ley de Enjuiciamiento civil, procede la aprobacion de la liquidacion y particion, dijo: Que debia aprobar y aprobó cuanto há lugar en derecho, las expresadas liquidacion, division y adjudicacion de los bienes, mandando que se protocolicen con el papel de reintegro correspondiente, en el oficio del actuario, entregándose á cada uno de los interesados la parte del caudal que le ha sido adjudicada, con los títulos de propiedad relativos á ella, poniéndose por el escribano nota expresiva de la adjudicacion, y entregándoseles asimismo testimonio de su haber para el abono de derechos ó inscripcion ó anotacion que corresponda en el registro de propiedad con arreglo á la Ley Hipotecaria. Lo mandó y firmó, etc.

De esta providencia puede apelarse, en cuyo caso se admite la apelacion en un solo efecto.

37. Si algun interesado quiere oponerse, presenta *escrito pidiendo la entrega de las particiones* para poder formular la oposicion examinándolas detenidamente: el juez da *auto mandando se le entreguen*; el opositor presenta *escrito formalizando la oposicion*: el juez da *auto mandando citar á junta* para discutir sobre los fundamentos que oponga, y acordar lo conveniente: resultando avenencia, dicta el juez *auto mandando llevar á efecto lo acordado*: no resultando, da *auto mandando comunicar los autos á los contadores* para que informen sobre la oposicion y lo alegado en la junta, y efectuado, se confiere *traslado* de la oposicion á los interesados sustanciándose dichas reclamaciones por los trámites del juicio ordinario.

38. *Escrito de separacion del seguimiento del juicio.*—D. P. y D., en nombre de D. A. y D. H., interesados en la herencia de D. F. J., etc., decimos: que usando del derecho que les concede el art. 492 de la Ley de Enjuiciamiento, han resuelto nuestros poderdantes separarse del seguimiento de este juicio de testamentaria y adoptar extrajudicialmente los acuerdos que juzguen convenientes, por lo que:

A V. Suplicamos se sirva haberles por separados de dicho juicio, conforme al citado art. 492 de la Ley, mandando sobreseer en el procedimiento, por ser así de justicia, etc.

Auto.—Háse por separados á D. A. y D. H., del seguimiento de este juicio en el cual se sobresee, poniéndose á su disposicion los bienes para que acuerden lo que estimen conveniente extrajudicialmente, debiendo, si verificaren las particiones, presentarlas á la aprobacion judicial.

39. Acerca de la pieza de administracion se sustancia lo mismo que la del juicio, de *abintestato*, á cuyo formulario nos remitimos, por contenerse en él las disposiciones de la Ley sobre este punto. No hay mas diferencia que la de que, además de las personas á cuya presencia debe abrirse la correspondencia, segun el art. 364, pueden concurrir los herederos, segun el 503, y la de que prescribiéndose en el artículo 502 que en el último dia de cada mes, el administrador rinda una cuenta, la cual estará de manifesto en la escribanía y á disposicion de los interesados en el caudal; debe el juez, en el auto que diere, habiéndola por presentada, expresar estas circunstancias.

Formulario del juicio necesario de testamentaria.

40. *Escrito de un acreedor promoviendo el juicio necesario de testamentaria.*—D. P., en nombre de D. A., etc., digo: Que D. D. ha fallecido el dia tantos, segun resulta de la partida de defuncion que presento, bajo tal disposicion testamentaria y siendo mi principal acreedor hereditario del mismo, segun acreditado debidamente por tal título que presento, y deseando asegurar el cobro de su crédito, usando del derecho que le concede el art. 407, núm. 3.º de la Ley de Enjuiciamiento civil,

A V. Suplico, que habiendo por presentados los documentos referidos, se sirva haber por promovido el juicio necesario de testamentaria y prevenirlo, disponiendo